

Acta nº33

En Picassent, a 16 de junio de 2022

Constituida la Junta Electoral Federativa, constituida por el Presidente y la Secretaria en el lugar y fecha indicados en sesión vespertina, entra a resolver la reclamación efectuada por D. Francisco José Pozo Ortega con entrada en el Correo de la Junta Electoral en fecha 15/06/2022.

En sus reclamaciones, alega el recurrente que la entidad Club Deportivo Esclavas no está incluido dentro de la relación de clubes inscritos en Conselleria a fecha 31 de diciembre de 2020. Aporta certificado de relación de dichos clubs firmado por el Jefe del Departamento Jurídico y Asesoramiento de Entidades Deportivas, y con código seguro de verificación.

### **Bases Jurídicas**

#### Base 3.1.1 del Reglamento Electoral:

Entidades deportivas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana a 31 de diciembre de 2020.
- b) Tener licencia federativa en vigor a 31 de diciembre de 2021

#### Base 3.10 del Reglamento Electoral:

Las reclamaciones al censo electoral deberán presentarse ante la junta electoral federativa necesariamente por escrito, con el nombre, apellidos, documento de identidad y firma de la persona reclamante, durante los días previstos en el calendario electoral, en la sede oficial de la federación, en sus delegaciones o en cualesquiera otros lugares que fije el reglamento electoral respectivo. Se presentarán personalmente, por correo o por cualquier otro medio que permita al órgano decisor tener constancia de la reclamación dentro de los plazos fijados en el calendario electoral.

#### Base 10.17 del Reglamento Electoral:

La junta electoral federativa está obligada a resolver en todo caso, sin posibilidad de alegar ignorancia o falta de conocimientos técnicos. De todas las sesiones de la junta electoral federativa se levantará acta, que será firmada electrónicamente por la secretaria.

Base 10.23 del Reglamento Electoral:

Las impugnaciones que se formulen ante la junta electoral federativa deberán contener como mínimo: a) La identidad de la persona que impugna, la condición en la que actúa y su correo electrónico a efecto de notificaciones.

b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión. c) Petición concreta que se realiza. d) Lugar, fecha y firma.

Base 10.24 del Reglamento Electoral:

El plazo de presentación y recepción de las reclamaciones es único, de forma que todas las reclamaciones que se formulen en materia electoral ante las juntas electorales federativas, solo serán válidas si se reciben por el órgano decisor correspondiente dentro del plazo establecido en el calendario electoral para la presentación de las mismas.

### **Votación**

A la vista de los hechos y documentación aportada, el Presidente y la Secretaria votan a favor de que se excluya al Club Deportivo Esclavas, al incumplir la base 3.1.1.a, necesaria para ser elector en el estamento de entidades deportivas.

Resultado de la Votación: 2 votos a favor.

## **Resolución**

En atención a todo lo contenido en las bases y la **ESTIMAMOS LA IMPUGNACIÓN**, procediendo a excluir del censo, en el estamento de entidades deportivas, al Club Deportivo Esclavas.

Jorge Javier Díaz Garrido

Julio Subirón Subirón

Estefanía Almela Cervera

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Estefanía Almela Cervera', located below the name of the signatory.